



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NÚMERO: 135/2020

FECHA: 5 de Mayo de 2020

**ASUNTO.- Levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos impuesta por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 para poder continuar la tramitación del procedimiento para la contratación de la obra "MEJORA DE LA SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ACCESO A MARMOLEJO DESDE LA AUTOVÍA", cofinanciada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) <Expediente MOAD 2019/PGN\_03/23059\_ORG/000020>**

**Visto** que este Ayuntamiento está tramitando el procedimiento para la contratación de la obra mencionada.

**Resultando** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de enero de 2020 se aprobaron, respecto del contrato de referencia, el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación y la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Resultando** que el anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de enero de 2020 otorgando plazo para presentación de ofertas hasta el día 10 de febrero de 2020.

**Resultando** que en fecha 18 de febrero de 2020 la Mesa de contratación celebró sesión para la apertura del "Sobre 1: Documentación Administrativa".

**Resultando** que en fecha 18 de febrero también, a continuación del Sobre 1, se procedió en acto público a la apertura del "Sobre 2: Proposición Económica".

**Resultando** que en fecha 9 de marzo de 2020 la Mesa de contratación celebró nueva sesión para la comprobación del requerimiento de subsanación efectuado y para la valoración de las proposiciones económicas, acordando proponer al Órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV66EIDOYFVZQWJOCNHT47RE4Q	Fecha	05/05/2020 17:58:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO (ALCALDE)		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66EIDOYFVZQWJOCNHT47RE4Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66EIDOYFVZQWJOCNHT47RE4Q</a>	Página	1/3





**Resultando** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020 acordó aprobar la clasificación de las ofertas propuestas por la Mesa de contratación y requerir a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. para que en el plazo de 10 días hábiles aportara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para resultar adjudicatario.

**Resultando** que el requerimiento de documentación mencionado en el apartado anterior fue notificado a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. con fecha 14 de marzo de 2020.

**Resultando** que para dar respuesta a la grave crisis que está suponiendo la expansión del COVID-19, el Gobierno de España decretó el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, entrando en vigor ese mismo día.

**Considerando** que entre las medidas adoptadas por el antedicho Real Decreto en su Disposición adicional tercera se contempla la suspensión de los plazos administrativos y que el cómputo de los mismos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Lo que significa que el plazo concedido al licitador quedó suspendido en su inicio y no ha transcurrido día alguno en el cómputo del mismo.

**Considerando** que el punto cuarto de la antedicha Disposición adicional tercera establece lo siguiente: *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

**Considerando** que:

- las necesidades a cubrir mediante el presente contrato, según términos literales del redactor del Proyecto, *consisten en la mejora de las condiciones de la seguridad vial y de los peatones que utilizan la principal vía de acceso al Municipio, dado que los niveles de iluminación actuales son deficientes según la normativa vigente.*
- el alumbrado público y el acceso a los núcleos de población son servicios mínimos de prestación obligatoria en todos los Municipios de conformidad con el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- las luminarias actuales se van a sustituir por LED de bajo consumo que reducirán el consumo energético y la huella de carbono, por lo que, en definitiva se conseguirá una mejora del medio ambiente.
- la actuación está cofinanciada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y que la demora en su ejecución conllevaría la pérdida del derecho a la subvención.
- el estado de alarma declarado inicialmente el 14 de marzo ha sido prorrogado en tres ocasiones y que, debido a que la crisis sanitaria aún persiste, el

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV66EIDOYFVZQWJOCNHT47RE4Q	Fecha	05/05/2020 17:58:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO (ALCALDE)		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66EIDOYFVZQWJOCNHT47RE4Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66EIDOYFVZQWJOCNHT47RE4Q</a>	Página	2/3





Gobierno pretende seguir prorrogándolo, con lo que la paralización de los procedimientos administrativos podría extenderse varias semanas más. queda debidamente acreditada la concurrencia de circunstancias relacionadas con la protección del interés general y con el funcionamiento básico de los servicios que justifican la continuación del procedimiento.

En base a todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Disposición Adicional de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Levantar la suspensión de los plazos administrativos establecida por el apartado 1 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en consecuencia, continuar el procedimiento para la contratación de la obra "MEJORA DE LA SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ACCESO A MARMOLEJO DESDE LA AUTOVÍA", cofinanciada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) <Expediente MOAD 2019/PGN\_03/23059\_ORG/000020>, por resultar indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, tal y como se recoge en la motivación de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., licitador que presentó la mejor oferta, para que cumplimente el trámite de aportación de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140 de la LCSP.

**CUARTO.** Indicar que contra esta Resolución no cabe recurso alguno, ya que se trata de un acto de trámite que no impide la continuación del procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos de los interesados.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV66EIDOYFVZQWJOCNHT47RE4Q	Fecha	05/05/2020 17:58:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO (ALCALDE)		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66EIDOYFVZQWJOCNHT47RE4Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66EIDOYFVZQWJOCNHT47RE4Q</a>	Página	3/3

